

SECCIÓN SEGUNDA - Anuncios y avisos legales

AUMENTO DE CAPITAL

27820 EUSKAL KIROL APOSTUAK, S.A.

De conformidad con el artículo 305 de la Ley de Sociedades de Capital se hace público que por el Consejo de Administración, con fecha 18 de julio de 2011, se adoptó por mayoría el siguiente acuerdo:

1. Haciendo uso de las facultades concedidas por la Junta General de Accionistas del 9 de mayo de 2011 aumentar el capital social en la cifra de 600.000 euros, mediante la emisión de 60.000 nuevas acciones nominativas, números 1.716.629 al 1.776.628 ambos inclusive, de 10 euros de valor nominal cada una, que se emiten con una prima de emisión de 15 euros por acción. El contravalor del aumento deberá consistir en aportaciones dinerarias que deberán estar desembolsadas íntegramente en el momento de la suscripción mediante ingreso en las cuentas corrientes que la sociedad tienen abiertas en: Banco Sabadell 0081/5095/20/0001027803; Banco Santander Central Hispano 0049/0260/18/2211459980; Kutxa 2101/0206/19/0011701547; BBK 2095/0555/40/9109239320; Caja Vital 2097/0191/27/0008506941; Caja Laboral 3035/0083/28/0830108442; Banesto 0030/8430/89/0000060271; Bankinter 0128/9435/77/0500505473

2. Los actuales accionistas podrán ejercitar, dentro del plazo de 1 mes desde la publicación de este anuncio, el derecho a suscribir en la nueva emisión un número de acciones proporcional al número de acciones que actualmente posean, estableciéndose una relación de cambio de 0,0349522 acciones nuevas por cada acción vieja que posean. Estos derechos son transmisibles en las condiciones establecidas en los artículos 7 y 8 de los estatutos sociales.

3. El Consejo de Administración tiene la facultad de que, una vez respetado el plazo para el ejercicio del derecho de suscripción preferente, las acciones no suscritas por los antiguos accionistas o por los cesionarios de sus derechos, puedan ser ofrecidas en "segunda vuelta" para su suscripción a los propios accionistas suscriptores. Si fueren varios los accionistas interesados, se distribuirán las acciones entre ellos a prorrata de las que ya eran titulares antes de la adopción de este acuerdo de aumento de capital. Se delega en el Consejo de Administración la facultad de que, en caso de no cubrirse la totalidad de la ampliación en primera y segunda vuelta, las acciones no suscritas sean ofrecidas a terceros ajenos al accionariado actual de la sociedad. La totalidad del proceso de suscripción concluirá, a más tardar, el 21 de octubre de 2011.

4. En caso de que la suscripción no completara el total de la emisión de las 60.000 nuevas acciones, el aumento del capital social quedará circunscrito en la cuantía de las suscripciones efectuadas, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 311 de la Ley de Sociedades de Capital.

5. El Consejo de Administración tiene la facultad de ejecución del resto de las condiciones derivadas del acuerdo de ampliación y, además, está facultado para dar una nueva redacción al artículo de los Estatutos Sociales relativo al capital social, una vez acordado y ejecutado el aumento en su totalidad o en parte, formalizando las escrituras públicas a que haya lugar hasta la definitiva inscripción de ese aumento en el Registro Mercantil.

Zamudio, 19 de julio de 2011.- El Presidente del Consejo de Administración, D. José Manuel Fernández Sáiz.

ID: A110060916-1

cve: BORME-C-2011-27820